



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 10 de diciembre del 2021

## **OFICIO N° 01060-2021/SBN**

Señor:

**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

CONGRESO DE LA REPUBLICA

JIRON HUALLAGA N° 358

LIMA

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 580/2021-GR

Referencia : a) SOLICITUD N° S/N ( S.I. N° 30867-2021)  
b) OFICIO N° 143-2021/2022/JDEV-CVC-CR ( S.I. N° 29118-2021)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia a), a través del cual reitera el documento de la referencia b), mediante el que solicita a esta Superintendencia se emita opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 580/2021-GR, mediante el cual se propone la Ley que establece criterios de atención prioritaria para la titulación automática de posesiones informales en centros urbanos informales, urbanizaciones populares y asentamientos humanos no formalizados.

Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor<sup>[1]</sup> adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se dispone en el artículo 19<sup>[2]</sup> de la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (...)”  
concordancia con el artículo 30<sup>[3]</sup> de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se informa que se ha remitido al referido Sector la opinión emitida por esta Institución, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted mi mayor consideración.

Atentamente,

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**

[1] Conforme lo señala el artículo 1 del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA

[2] "Ley 30156. Artículo 19. Organismos públicos. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (...)”

[3] "Ley 29158. Artículo 30. Organismos Públicos Ejecutores. Los Organismos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

1.-Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o

2.-Se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

1.-Los Organismos Público Ejecutores:

Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. (...)”



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Calle Chinchón N° 890 - San Isidro, Lima Central telefónica: (01) 317-4400 [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **85166969M2**

